

# *H. Congreso del Estado de Nuevo León*



## LXXVII Legislatura

PROMOVENTE: C. OMAR SALINAS CAVAZOS,

● C. DIP. MARIO ALBERTO SALINAS TREVIÑO, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL H. CONGRESO DE NUEVO LEÓN.

ASUNTO RELACIONADO: MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA A LA LEY DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN EN MATERIA DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL.

MEDIANTE EL CUAL SOLICITA SE RETURNE EL EXPEDIENTE LEGISLATIVO 19370/LXXVII RADICADO EN LA COMISIÓN QUE PRESIDE, HACIA LAS COMISIONES UNIDAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN.

● INICIADO EN SESIÓN: 05 DE FEBRERO DEL 2025 Y 12 DE FEBRERO DEL 2025

SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES): PUNTOS CONSTITUCIONALES, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

**Mtro. Joel Treviño Chavira**  
**Oficial Mayor**

# H. Congreso del Estado de Nuevo León

## INICIATIVA DE REFORMA A LA LEY DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL EN PROCESOS LEGISLATIVOS Y GUBERNAMENTALES



### ANTECEDENTES

La innovación tecnológica está transformando la manera en que los gobiernos toman decisiones. En este contexto, la **Iniciativa de Reforma a la Ley de Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado de Nuevo León** representa un avance crucial en la modernización de los procesos legislativos y administrativos mediante la implementación de **Inteligencia Artificial (IA)**.

Esta reforma tiene como objetivo optimizar el análisis de información, reducir costos operativos y fortalecer la transparencia en la gestión pública. La integración de IA en el ámbito gubernamental permitirá automatizar tareas repetitivas, mejorar la eficiencia en la toma de decisiones y garantizar un acceso más rápido y preciso a datos relevantes para la ciudadanía.

Entre sus principales ventajas, esta iniciativa destaca por:

- **Mayor eficiencia y reducción de costos:** La automatización de procesos permitirá un uso más racional de los recursos públicos, eliminando demoras y optimizando el tiempo de los servidores públicos.
- **Transparencia y acceso a la información:** Al utilizar herramientas de IA para el análisis y consulta de datos, se fortalecerá la rendición de cuentas y la accesibilidad de la información gubernamental para la sociedad.
- **Impulso a la innovación y desarrollo local:** La iniciativa prioriza la contratación de empresas locales para el suministro de soluciones tecnológicas, fomentando así el crecimiento del ecosistema digital en Nuevo León.
- **Mejora en la toma de decisiones:** La IA facilitará la identificación de patrones y tendencias en la información legislativa y administrativa, proporcionando insumos clave para la formulación de políticas públicas más efectivas.

En un mundo donde la tecnología avanza a pasos agigantados, la implementación de la **Inteligencia Artificial en los procesos legislativos y gubernamentales** es un paso ineludible hacia un gobierno más eficiente, transparente e innovador. Esta reforma no solo posicionará a Nuevo León como un referente en la modernización del sector público, sino que también beneficiará directamente a la ciudadanía con servicios más ágiles y eficaces.

Es momento de dar este gran paso hacia el futuro.

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente iniciativa tiene como objetivo modernizar el marco normativo de la ciencia, tecnología e innovación en el Estado de Nuevo León, incorporando la Inteligencia Artificial (IA) como una herramienta estratégica para la automatización de procesos legislativos y gubernamentales. Esta reforma permitirá optimizar tiempos de análisis, reducir costos operativos y fomentar la transparencia en el ejercicio de las funciones públicas, garantizando una gestión más eficiente y eficaz.

## **REFORMAS PROPUESTAS A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN**

**Modificación en el Artículo 19:** (Derecho a una buena administración pública) - Incluir el uso de IA para optimizar la gestión pública.

**Nueva redacción primer párrafo:** "Todas las personas tienen derecho a una buena administración pública de carácter receptiva, eficaz y eficiente, ya recibir los servicios públicos con base en principios de calidad y uso de las tecnologías de la información, incluyendo el uso de Inteligencia Artificial para la automatización de trámites y procesos gubernamentales."

**Modificación en el Artículo 10:** (Acceso a la información pública) - Implementar IA para fortalecer la transparencia en el acceso a la información.

**Agregar el siguiente párrafo:** "El Estado garantizará el acceso a la información pública mediante plataformas digitales que utilicen Inteligencia Artificial para facilitar la consulta y análisis de datos gubernamentales en tiempo real."

## **REFORMAS PROPUESTAS A LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO**

### **1. Uso de IA en el Proceso Legislativo y Análisis de Iniciativas.**

**Modificación en el Artículo 50 :** (Órganos del Congreso) - Incorporar la IA como herramienta de soporte técnico en el análisis legislativo.

**Nueva fracción V:** "V. Herramientas tecnológicas de apoyo:

a) "Sistemas de Inteligencia Artificial para la automatización del análisis de iniciativas, propuestas y dictámenes, facilitando la evaluación de impacto y la redacción legislativa optimizada."

### **2. Optimización de Procesos Legislativos con IA**

**Adición en el Artículo 51:** (Organización y funcionamiento del Congreso) - Implementación de IA para mejorar la eficiencia legislativa.

**Nuevo párrafo:** "El Congreso del Estado podrá utilizar sistemas de Inteligencia Artificial en el desarrollo de sus funciones, incluyendo el análisis comparativo de iniciativas, la redacción de proyectos de ley y el procesamiento de información legislativa para mejorar la toma de decisiones."

### **3. Interoperabilidad de IA con la Gaceta Legislativa y el Diario de Debates**

**Adición en el Artículo 93:** (Gaceta Legislativa) - Uso de IA para generar resúmenes y facilitar la consulta de información legislativa.

**Nuevo párrafo :** "La Gaceta Legislativa contará con sistemas de Inteligencia Artificial para la transcripción automática de debates, la generación de resúmenes y la búsqueda optimizada de información legislativa en tiempo real."

## **REFORMAS PROPUESTAS AL CÓDIGO DE ÉTICA PARA EL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**

1. Incorporación de principios éticos en el uso de IA en el Congreso.
2. Mecanismos de supervisión y auditoría de la IA.  
Establecer lineamientos en el Comité de Ética para supervisar el uso de herramientas de IA dentro del Congreso, asegurando que cumplan con principios de imparcialidad, legalidad y protección de datos personales .
3. Regulación del uso de IA en la toma de decisiones legislativas
4. Capacitación en IA y ética para legisladores y servidores públicos.

## **REFORMAS PROPUESTAS A LA LEY DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**

### **ARTÍCULO 2.** Objetivos de la Ley.

Se adiciona la fracción XXV: "XXV. Impulsar el uso de la Inteligencia Artificial en los procesos legislativos, administrativos y de gestión gubernamental para optimizar tiempos de análisis, reducir costos operativos y fortalecer la transparencia en el ejercicio de funciones públicas."

### **ARTÍCULO 17.** Contenido del PROCTEINL y áreas prioritarias.

Se adiciona la fracción s): "s) Implementación de Inteligencia Artificial en procesos legislativos y gubernamentales."

Se adiciona la fracción t): "t) Aplicación de Inteligencia Artificial en la formulación y evaluación del Plan Estratégico y del Plan Estatal, con el fin de mejorar la eficiencia en el análisis de datos, la identificación de tendencias y la toma de decisiones basadas en evidencia." (\*\*Ley de Planeación Estratégica del Estado de Nuevo León\*\*)

### **ARTÍCULO 20 BIS 1.** Repositorio Estatal y Acceso a la Información Científica, Tecnológica e Innovación de Calidad

**Se adiciona la fracción VII:** "VII. Desarrollar y operar herramientas de IA que automaticen la generación, análisis y consulta de información pública para la mejora de la transparencia y rendición de cuentas."

**Se adiciona la fracción VIII:** "VIII Desarrollar una plataforma de Inteligencia Artificial que facilite el acceso a información gubernamental, permita a los ciudadanos presentar propuestas y participar en consultas públicas de forma automatizada y transparente." (\*\*Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Nuevo León\*\*)

**Se adiciona la fracción IX:** "IX. Implementar herramientas de Inteligencia Artificial para agilizar la búsqueda, clasificación y entrega de información pública a los ciudadanos, asegurando respuestas más rápidas y precisas."

**Se adiciona la fracción X:** "X. Se creará una Unidad Especializada en Inteligencia Artificial, encargada de diseñar, supervisar y regular el uso de IA en los procesos administrativos y legislativos, garantizando su alineación con las políticas estatales de innovación, eficiencia y transparencia." (\*\*Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León\*\*)

**Se adiciona la fracción XI:** "XI. Se deberán utilizar herramientas de Inteligencia Artificial para la auditoría automatizada del gasto público, detección de irregularidades y fortalecimiento de la transparencia en la rendición de cuentas, conforme a las disposiciones del Sistema Estatal Anticorrupción." (\*\*Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León\*\*)

**Se adiciona la fracción XII:** "XII. Los sistemas de Inteligencia Artificial implementados deberán ser interoperables con el Sistema Estatal de Información y Comunicación, asegurando su integración con las bases de datos y plataformas digitales gubernamentales." (\*\*Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León\*\*)

**Se adiciona la fracción XIII:** "XIII. Los proveedores de soluciones de Inteligencia Artificial para la administración pública deberán ser empresas locales certificadas, con experiencia comprobada en el desarrollo e implementación de tecnologías seguras e interoperables con los sistemas gubernamentales."

**Se adiciona la fracción XIV:** "XIV. Implementar herramientas de Inteligencia Artificial para la automatización del proceso de inscripción, validación de documentos y actualización de datos en tiempo real, asegurando la eficiencia y transparencia del sistema." (\*\*Ley de Fomento de la Sociedad Civil Organizada para el Estado de Nuevo León\*\*)

**Se adiciona la fracción XV:** "XV. Implementar sistemas de Inteligencia Artificial para el registro, clasificación y análisis automatizado de faltas administrativas, facilitando la detección y procesamiento de irregularidades de servidores públicos y particulares." (\*\*Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León\*\*)

#### **ARTÍCULO 24.** Naturaleza y objeto del I2T2.

Se adiciona el siguiente párrafo: "El I2T2 fomentará el desarrollo e implementación de sistemas de Inteligencia Artificial en los procesos legislativos y administrativos del Estado para mejorar la eficiencia operativa y la toma de decisiones."

#### **ARTÍCULO 25.** (Facultades de la Secretaría de Administración)

Se adivina el siguiente párrafo: "La Secretaría de Administración implementará herramientas de Inteligencia Artificial para la optimización de procesos administrativos, reducción de costos operativos y simplificación de trámites gubernamentales, asegurando su integración con los sistemas digitales del Gobierno del Estado." (\*\*Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León\*\*)

#### **ARTÍCULO 26.** Facultades del I2T2 .

**Se adiciona la fracción XXII:** "XXII. Promover el uso de IA en la gestión de información legislativa, análisis de políticas públicas y automatización de procesos administrativos en dependencias gubernamentales."

**Se adiciona la fracción XXIII:** "XXIII. Garantizar la interoperabilidad de los sistemas de Inteligencia Artificial con las plataformas gubernamentales existentes, asegurando su compatibilidad con los mecanismos de firma electrónica avanzada y sistemas de información digital." (\*\*Ley sobre Gobierno Electrónico y Fomento al Uso de las Tecnologías de la Información del Estado\*\*)

**Se adiciona la fracción XXIV:** " XXIV. Implementar sistemas de Inteligencia Artificial que permitan la automatización de consultas populares, iniciativas ciudadanas y mecanismos de participación digital, garantizando su acceso y transparencia." (\*\*Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Nuevo León\*\*)

**Se adiciona la fracción XXV:** "XXV. Desarrollar y supervisar sistemas de Inteligencia Artificial para la evaluación y asignación de financiamiento a las organizaciones de la sociedad civil, asegurando una distribución equitativa, transparente y basada en indicadores de impacto social." (\*\*Ley de Fomento de la Sociedad Civil Organizada para el Estado de Nuevo León\*\*)

**Se adiciona la fracción XXVI:** "XXVI. Desarrollar herramientas de Inteligencia Artificial para la supervisión, análisis y auditoría de las responsabilidades administrativas de servidores públicos, permitiendo la identificación de patrones de corrupción y conductas irregulares en tiempo real." (\*\*Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León\*\*)

## **ARTÍCULO 28.** Facultades de la Junta de Gobierno del I2T2 .

**Se adiciona la fracción XII:** "XII. Aprobar estrategias y programas para la implementación de Inteligencia Artificial en los procesos de gobierno y legislativos, asegurando su regulación ética y operativa."

## **ARTÍCULO 31.** Atribuciones del Director General del I2T2 .

**Se adiciona la fracción XIX:** "XIX. Diseñar y supervisar la implementación de sistemas de Inteligencia Artificial en el Congreso del Estado y demás dependencias gubernamentales para mejorar la eficiencia y transparencia en la gestión pública."

**Se adiciona la fracción XX :** "XX. Coordinar la integración de Inteligencia Artificial en los procesos de auditoría y fiscalización de los recursos públicos otorgados a las organizaciones de la sociedad civil y a los ciudadanos, asegurando su correcta aplicación y evitando irregularidades." (\*\*Ley de Fomento de la Sociedad Civil Organizada para el Estado de Nuevo León\*\*)

**Se adiciona la fracción XXI:** " "XXI. Coordinar con la Contraloría y los Órganos Internos de Control el uso de Inteligencia Artificial para la verificación automatizada de las declaraciones patrimoniales y de intereses de servidores públicos, detectando irregularidades o incongruencias de manera ágil y precisa." (\*\*Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León\*\*)

**Se adiciona la fracción XXII:** " XXII. El Director General del I2T2 podrá utilizar herramientas de Inteligencia Artificial para la digitalización y automatización de los procedimientos administrativos en materia de responsabilidades, garantizando la eficiencia y celeridad en la resolución de casos." (\*\*Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León\*\*)

## **ARTÍCULO 32 BIS I. Proveedores de tecnología para la implementación de IA .**

**Se adiciona el siguiente párrafo:** "Los proveedores de las plataformas y tecnología necesaria para la implementación de la Inteligencia Artificial en los procesos legislativos y administrativos deberán ser empresas locales. Además, deberán presentar sus soluciones en operación, las cuales serán evaluadas por organismos autónomos encargados de verificar su eficacia, transparencia y estatus legal."

**Se adiciona el siguiente párrafo:** "Los sistemas de Inteligencia Artificial utilizados en la gestión y supervisión de las organizaciones de la sociedad civil deberán cumplir con los principios de interoperabilidad y acceso abierto, permitiendo su integración con las plataformas de transparencia gubernamental y garantizando la rendición de cuentas."

(\*\*Ley de Fomento de la Sociedad Civil Organizada para el Estado de Nuevo León\*\*)

**Se adiciona el siguiente párrafo:** "Los sistemas de Inteligencia Artificial utilizados en la supervisión de responsabilidades administrativas deberán ser interoperables con la Plataforma Digital Nacional del Sistema Nacional Anticorrupción, garantizando el acceso eficiente a la información y su verificación en tiempo real." (\*\*Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León\*\*)

## **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.

**SEGUNDO.** El Instituto de Innovación y Transferencia de Tecnología (I2T2) deberá presentar en un plazo no mayor a 180 días un plan de implementación de la IA en procesos legislativos y administrativos del Estado.

**TERCERO.** Las dependencias gubernamentales tendrán un plazo de hasta un año para adecuar sus procesos conforme a las disposiciones de la presente reforma.

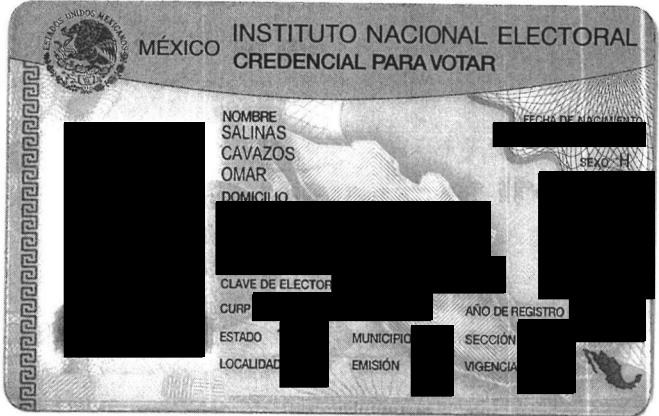
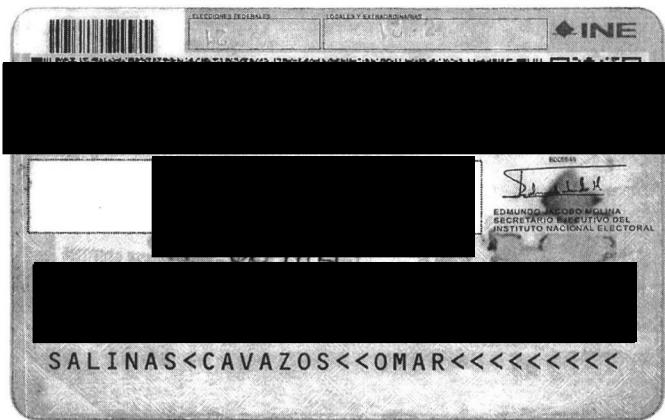
\*\* Para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley mencionada.

**MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 4 DE FEBRERO DEL 2025**



Atentamente

Omar Salinas Cavazos





H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN  
LXXVII LEGISLATURA

OFICIALÍA DE PARTES



**AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO**

El H. Congreso del Estado de Nuevo León, es el responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcione.

**Finalidades para las cuales serán tratados sus Datos Personales**

Sus datos personales serán utilizados para: a) Registro de Iniciativas; b) Registro de Convocatorias. (Otros documentos o información que consideren se presentan); y c) Trámites, asuntos administrativos. Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en la Oficialía de Partes, adscrita a la Oficialía Mayor de este H. Congreso del Estado.

**Transferencia de Datos**

Se informa que no se realizarán transferencias de datos personales, salvo aquéllas que sean necesarias para atender requerimientos de información de una autoridad competente, que estén debidamente fundados y motivados.

**Mecanismos para el ejercicio de los derechos ARCO**

Se informa que podrá ejercer sus derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación u Oposición (ARCO) de sus datos personales de forma presencial ante la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (<http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>), o al correo electrónico [enlace.transparencia@hcnl.gob.mx](mailto:enlace.transparencia@hcnl.gob.mx). Si desea conocer el procedimiento para el ejercicio de estos derechos puede acudir a la Unidad de Transparencia a la dirección antes señalada, enviar un correo electrónico a [enlace.transparencia@hcnl.gob.mx](mailto:enlace.transparencia@hcnl.gob.mx) o bien, comunicarse al Tel: 81815-095000 ext. 1065.



**Sitio dónde consultar el Aviso de Privacidad Integral**

Usted podrá consultar el Aviso de Privacidad Integral en la siguiente dirección electrónica: <https://www.hcnl.gob.mx/privacidad/> o bien, de manera presencial en las instalaciones del Congreso del Estado, directamente en la Unidad de Transparencia.

Última actualización: Octubre 2024

Consiento y autorizo que mis datos personales y datos sensibles (si se presenta el caso) sean tratados conforme a lo previsto en el presente aviso de privacidad.

Si autorizo

No autorizo

Domicilio para recibir las notificaciones que correspondan:

Calle: [REDACTED] Núm. Ext. [REDACTED] Núm. Int. [REDACTED]

Colonia: [REDACTED] Municipio: [REDACTED]

Teléfono(s): [REDACTED] Estado: [REDACTED] C.P. [REDACTED]

Consiento y autorizo el recibir las notificaciones a través de medios electrónicos; y en su caso, señalo el siguiente correo electrónico.

Si autorizo

No autorizo

Correo: [REDACTED]

NOMBRE Y FIRMA AUTÓGRAFA DEL INTERESADO



Anexo 19370  
12-Feb-2025

H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN  
LXXVII LEGISLATURA



Asunto: Se solicita retorno del expediente legislativo 19370/LXXVII

Monterrey, Nuevo León a la fecha de presentación

SSIA

**DIP. LORENA DE LA GARZA VENECIA  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL H. CONGRESO  
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.  
PRESENTE.-**

Con fundamento en los artículos 39 fracciones II, inciso f); III, inciso b); XIII, inciso b) y 48, párrafo segundo del Reglamento Interior para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, solicito se sirva a **returnar el Expediente Legislativo 19370/LXXVII** radicado en la Comisión que me honra presidir, **hacia las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales; Ciencia, Tecnología e Innovación y Legislación.**

Lo anterior, en virtud de que la propuesta legislativa de mérito no sólo trastoca a la Ley de Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado de Nuevo León sino también, a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León.

Sin más por el momento, me reitero de Usted a sus apreciables órdenes.

**A T E N T A M E N T E**

**DIP. MARIO ALBERTO SALINAS TREVIÑO**

Presidente de la Comisión de Ciencia, Tecnología e Innovación del  
H. Congreso del Estado de Nuevo León